

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la Entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, y sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre del mismo año.

Derivado de lo anterior, mediante el citado Calendario de Actividades la marcada con el número 52, prevé que el *"Periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos"*, comprendió del 08 al 15 de marzo del año 2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

4. El 29 de noviembre del año próximo pasado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/014/2014, mediante el cual se designó a las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, así como las y los Secretarios que integraran los dieciocho Consejos Distritales y treinta y tres Consejos Municipales Electorales, respectivamente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

5. Ahora bien, con fecha 14 de diciembre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0020/2014, aprobó el convenio de Coalición flexible para postular candidatos al cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de mayoría relativa y candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, determinando participar en coalición respecto a la elección de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

6. Por su parte, el 16 de enero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, se aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

7. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, mediante el cual se aprueba la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

8. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

10. Con fecha 23 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral y el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de los candidatos postulados por los partidos políticos y la coalición flexible "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para contender en las elecciones de Presidente, Síndico y miembros propietarios y suplentes, respectivamente, para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el presente proceso electoral local ordinario 2014-2015.

11. Por su parte, el 08 de abril del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5278, la relación completa de candidatas y candidatos registrados a los cargos de Diputados al Congreso Local y de los miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, postulados por los diferentes partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial.

12. El Consejo Estatal Electoral conforme a la actividad marcada con el numeral 63 del calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, dio inicio al período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, que comprendió del 20 de abril al 3 de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 192, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

13. De igual manera, el 07 de junio de la presente anualidad, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados del Congreso Local; así como, miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con la disposición transitoria OCTAVA, prevista por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

14. El 10 de junio del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos, inició el cómputo total de los resultados electorales, de conformidad con lo que establece el ordinal 245, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y una vez concluido el mismo, remitieron la documentación y expedientes correspondientes, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

15. En ese sentido, el 21 de junio de 2015, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2015, respecto del Cómputo Total y la Asignación de Regidores en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, la entrega de las constancias de asignación respectivas.

16. Con fecha 24 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó a través de su representante acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos; Recurso de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal realizada por el órgano comicial municipal señalado con antelación para la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, de la declaración de validez realizada y la constancia de mayoría y validez otorgada a favor del candidato electo ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, postulado por el Partido Socialdemócrata de Morelos.

Cabe destacar que, el recurso de inconformidad, quedó radicado con la clave electoral TEE/RIN/368/2015-3.

17. Por su parte, el 25 de junio del presente año, el Partido Político Humanista, por conducto de su representante suplente interpuso recurso de Inconformidad en contra de la asignación de las Constancias de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Regidores por el Principio de Representación Proporcional, por la inaplicación de la formula en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dicho medio de impugnación quedo radicado bajo el número TEE/RIN/370/2015-3.

18. Ahora bien, el 26 de agosto del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en autos de los expedientes identificados con las claves SUP-JRC-680/2015, y sus acumulados, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **ACUMULAN** los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves SUP-JRC- 681/2015, SUP-JRC-682/2015 y SUP-JRC-683/2015, así como los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SUPJDC-1263/2015, SUP-JDC-1264/2015, SUP-JDC-1265/2015, SUP-JDC-1266/2015, SUP-JDC-1267/2015, SUP-JDC- 1268/2015, SUP-JDC-1269/2015, SUP-JDC-1276/2015, SUP-JDC-1277/2015 y SUP-JDC-1278/2015, al diverso SUPJRC-680/2015. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia, a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **REVOCAN**, en la materia de la impugnación, las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos que constituyeron los actos reclamados, así como el Acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, de catorce de junio de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos por el que aprobó la asignación de las curules por el principio de representación proporcional, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se **REVOCAN** las constancias de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Morelos para quedar en los términos puntualizados en esta sentencia.

CUARTO. Se **ORDENA** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que en el plazo de tres días, contados a partir de que le sea notificado el presente fallo, expida y entregue las constancias de asignación como diputadas y diputados por el principio de representación a favor de quienes corresponda en términos de esta ejecutoria, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, debiendo informar a la Sala Superior dentro de las veinticuatro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

horas siguientes al cumplimiento, todo lo anterior de acuerdo con la determinación pronunciada en los expedientes al rubro citados [...]

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, advierte que el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia antes referida, fue que tratándose de candidatos postulados por el principio de representación proporcional, debe tomarse en consideración el orden de prelación de las listas registradas por cada uno de los partidos políticos, esto es, en el orden que fueron registrados los candidatos en las listas atinentes de cada uno de los institutos políticos, situación que conlleva a que se respeten de manera íntegra los principios de paridad de género, legalidad y certeza que contempla la normatividad electoral vigente.

19. En ese sentido, el 29 de agosto del 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio cumplimiento a la sentencia dictada en autos del juicio identificado con la clave SUP-JRC-680/2015, y sus acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veintiséis de agosto del año en curso, aprobando el acuerdo número IMPEPAC/CEE/282/2015, por cuanto hace a la asignación de los Diputados para integrar el Congreso del Estado por el principio de representación proporcional; así como, la entrega de las constancias respectivas, de la manera siguiente:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se dejan insubsistentes los acuerdos identificados con los números IMPEPAC/CEE/177/2015 y IMPEPAC/CEE/236/2015, aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de fechas 14 de junio y 17 de julio ambos del año en curso, en lo que fue materia de impugnación, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida de fecha 26 de agosto de 2015, en los expedientes identificados con las claves electorales SUP-JRC-680/2015, y sus acumulados, en la forma establecida en la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procede a la expedición y entrega de las constancias de asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, a los ciudadanos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Dígasele a la ciudadana AMPARO LOREDO BUSTAMANTE, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, que deberá estarse conforme a lo ordenado, en la sentencia de fecha 26 de agosto de la presente anualidad, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, en autos de los expedientes identificados con las claves SUP-JRC-680/2015, y sus acumulados, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, de las constancias de asignación respectivas, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

SEXTO. Remítase al Congreso del Estado, copia certificada de este acuerdo; así como, de las constancias de asignación respectivas.

SÉPTIMO. Intégrese la lista de Diputados y Diputadas al Congreso Local por el principio de representación proporcional y mayoría relativa, a la relación completa de Diputados electos que conforman la nueva Legislatura local, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral; así como, a los ciudadanos Francisco Alejandro Moreno Merino, Marco Antonio Vélez Luque, Víctor Manuel Caballero Solano, Héctor Hernández Castillo, Manuel Nava Amores, Rubén Sánchez Aguirre, Jaime Álvarez Cisneros, Alejandro Marroquín Basave, Faustino Javier Estrada González, Rafael Aguilar Tremari, Julio Cesar Yañez Moreno, Saúl Alejandro González Mejía, Edwin Brito Brito, Romell Santiago Galindo, Jesús Escamilla Casarrubias, Cesar Francisco Betancourt López, Edith Beltrán Carrillo, Patricia Elizabeth Mojica Salgado, Efraín Esau Mondragón Carrale, Carlos Alberto Rangel Díaz, Beatriz Vícera Alatriste, Natalia Solís Cortes, Norma Alicia Popoca Sotelo, Teresa Martina Hernández Villegas y Amparo Loredo Bustamante, Maricela de la paz cuevas, Claudia Jaqueline Ordoñez Jiménez, Leticia Lezama Rodríguez, Judith López Córdoba, Magdalena Hernández Analco, María Fernanda Garrido Navedo, Mirelle Viridiana Martínez, Claudia Elizabeth Machuca Nava, Lorena

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Turati Hernández, Mariana Alva Cal y Mayor, Dennise Patricia Zebadua Llamosa, Yessica Andrade Garrigós, Martha Patricia Bandera Flores, Adriana López García, Dulce María Huicochea Alonso, Aida Benítez Batalla, Maricela Jiménez Armendáriz, Aura Lina Ágiles Mejía, para su debido conocimiento con base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.
[...]

20. Por otra parte, en relación con el antecedente catorce, el 01 de septiembre del año en curso, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en autos del expediente TEE/RIN/368/2015-3, en los términos que a continuación se precisan:

[...]

PRIMERO. Han sido **FUNDADOS** por una parte e **INFUNDADOS** por otra, los agravios manifestados por la parte recurrente en términos del considerando sexto de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta de computo Municipal de Cuernavaca del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, para quedar en los términos precisados en el considerando ultimo *in fine* de la presente sentencia, los cuales constituyen, el acta de computo referida; ordenándose al Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos la recomposición de los mismos para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección de Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor de los candidatos del Partido Socialdemócrata de Morelos.

[...]

Resolución que fue notificada al Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación ciudadana, el 01 de septiembre del año en curso.

21. Ahora bien, respecto al recurso de impugnación indicado en el antecedente quince, el 01 de septiembre del 2015, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en autos del expediente TEE/RIN/370/2015-3, en los siguientes términos:

[...]

PRIMERO. Resulta **FUNDADO**, el agravio hecho valer por el recurrente en términos del considerando sexto de esta resolución.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

SEGUNDO. Se **REVOCA** el acuerdo IMPEPAC/CEE/184/2015 de fecha veintiuno de junio del año en dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se **ORDENA** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emita un nuevo acuerdo, en términos de lo expuesto en el considerando sexto in fine de esta resolución.

[...]

Sentencia que fue notificada a este órgano comicial, el 02 de septiembre del año en curso.

22. Con motivo de lo anterior, el 03 de septiembre del 2015, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/292/2015**, a efecto de cumplir con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictada en autos del expediente identificado con la clave **TEE/RIN/370/2015-3**, relativo al cómputo total y la asignación de Regidores en el municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, la entrega de las constancias respectivas, con base a lo atendido en la modificación del Acta de Cómputo Municipal, y a lo ordenado por el órgano jurisdiccional electoral local, en autos del expediente **TEE/RIN/368/2015-3**, concluyendo en los siguientes puntos resolutivos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se deja **insubsistente** el acuerdo identificado con el número **IMPEPAC/CEE/184/2015**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, de fecha 21 de junio del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante sentencia emitida de fecha 01 de septiembre de 2015, en el expediente identificado con la clave electoral **TEE/RIN/370/2015-3**, en la forma establecida en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la asignación de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha 01 de septiembre de 2015, en el expediente identificado con la clave electoral **TEE/RIN/368/2015-3**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CUARTO. Se declara la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se procede a la expedición y entrega de las constancias de asignación de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los ciudadanos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que haga entrega de las constancias respectivas a los regidores electos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Intégrese la lista de regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a la relación completa de integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación en la Entidad.

OCTAVO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

NOVENO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

23. Ahora bien, el 06 de septiembre del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, recurrió la sentencia dictada en el expediente TEE/RIN/368/2015-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, presentando demanda de juicio de revisión constitucional electoral, siendo turnada a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, órgano jurisdiccional electoral federal que radicó el medio de impugnación bajo el número de expediente SDF-JRC-309/2015.

24. En ese sentido, con fecha 30 de octubre del año que transcurre, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Cuarta Circunscripción Plurinómina, con sede en el Distrito Federal, emitió resolución en autos del juicio de revisión constitucional electoral identificado con el número de expediente SDF-JRC-309/2015; ordenando revocar la sentencia de primero de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEE/RIN/368/2015-3, y en plenitud de jurisdicción, confirmar la validez de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con base en lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Queda sin efectos el recuento parcial realizado por el Consejo Municipal Electoral.

TERCERO. Se modifica el cómputo de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca, Morelos celebrada el siete de junio de dos mil quince en los términos de esta sentencia.

CUARTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada por el Partido Socialdemócrata de Morelos.

QUINTO. Se ordena al Consejo Estatal del IMPEPAC realice la asignación de regidurías de representación proporcional, con base en el cómputo realizado por este órgano jurisdiccional, en los términos precisados en esta sentencia.

SEXTO. Se ordena dar vista al Consejo Estatal del IMPEPAC, en términos de lo previsto en los considerandos sexto y octavo de esta ejecutoria, para los efectos ahí precisados.

SÉPTIMO. Se dejan a salvo los derechos de la candidata del partido actor, para que, en su caso, ejerza las acciones legales que estime convenientes.

[...]

25. Derivado de lo citado con anterioridad, y en estricto apego a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal, en la resolución dictada el 30 de octubre del presente año, en términos de lo dispuesto por el Resolutivo Quinto, este órgano comicial procede a realizar la asignación de Regidores del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y la entrega de las constancias

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

respectivas con base en la modificación del cómputo realizado por el órgano jurisdiccional federal, expresando los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, fracción V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos, la organización de las elecciones al tenor de los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los ordinales 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

III. De la misma manera, el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el ordinal 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su conjunto prevén que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

IV. Estipula el artículo 12, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

V. En el mismo sentido, el ordinal 17, del código comicial vigente, dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y por regidores electos según el principio de representación proporcional. Para las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y del código local electoral.

VI. En ese tenor, el dispositivo 18, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

- Se sumarán los votos de los partidos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% del total de los sufragios emitidos en el municipio correspondiente.
- El resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución, asignándose a cada partido, en riguroso orden decreciente, tantas regidurías como número de factores alcance hasta completar las regidurías previstas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

- Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, éstas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos restantes, como con los porcentajes excedentes de aquéllos que obtuvieron regidurías con la aplicación de dicho factor.

VII. Estipula el ordinal 59, del código electoral local, que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. El numeral 78, fracciones I, XXXIV y XXXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en ese sentido, este órgano comicial, recibirá de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cómputos de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los 33 Ayuntamientos, para el efecto de realizar los cómputos totales y declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas.

IX. Dispone el artículo 110, fracción XI, del código local vigente, que los Consejos Municipales Electorales correspondientes, son responsables de realizar el cómputo de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal Electoral, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de Regidores y la entrega de constancias a los candidatos que resultaron triunfadores.

X. Estipula el ordinal 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con la disposición transitoria Octava, que proceso electoral ordinario por única ocasión iniciaría el 04 de octubre del año 2014, y concluye con los cómputos y las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

De lo anterior, debe precisarse que el proceso ordinario comprende las etapas, siguientes:

- Preparación de la elección
- Jornada electoral
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

XI. En el mismo sentido, el artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el dispositivo 180 del código comicial vigente, estipula que la lista de regidores que se elegirán por el principio de representación proporcional atenderán al principio de paridad de género, es decir, cada planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, ello con el objeto de garantizar la equidad de género, por lo que se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

XII. El ordinal 245, fracción VII, del Código local vigente, estipula que una vez que los Consejos Distritales y Municipales competentes, realicen la entrega de las constancias a los candidatos a Diputados de mayoría relativa; así como, a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes, respectivamente que hayan resultado triunfadores, remitirán los cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de regidores y entrega de constancias respectivas.

XIII. Por su parte, el artículo 254, párrafo segundo, del código comicial vigente, estipula que concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal Electoral, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos al cargo de regidores de los 33 Ayuntamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

XIV. En igual sentido, dispone el dispositivo 256, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que el Consejo Estatal Electoral, hará la asignación de regidores a los 33 Ayuntamientos.

XV. Derivado de las disposiciones legales y constitucionales antes mencionados, se colige que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano competente para realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, y otorgar en todos los casos las constancias respectivas, a los candidatos que resultaron electos en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la resolución dictada el 30 de octubre del presente año por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en autos del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SDF-JRC-309/2015, una vez realizada la valoración exhaustiva de los agravios expresados por el Partido Revolucionario Institucional y de las probanzas allegadas al órgano jurisdiccional electoral federal, determinó en plenitud de jurisdicción revocar la sentencia dictada el 01 de septiembre del 2015 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del Recurso de Inconformidad TEE/RIN/368/2015-3, y como consecuencia, deja sin efectos el recuento parcial, realizado por el Consejo Municipal, de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; modificando el cómputo general de la elección del Ayuntamiento antes citado; no obstante lo anterior, confirma la validez de la elección del Ayuntamiento en cuestión, así como la entrega de las constancias de mayoría y validez otorgada a la fórmula de candidatos a Presidente Municipal y Síndico, postulada por el Partido Socialdemócrata de Morelos.

Ahora bien, como consecuencia de la modificación de los resultados del cómputo municipal, la Sala Regional advirtió que dada la variación de los votos recibidos por cada partido político, es necesario verificar si tiene algún impacto en la asignación de regidores de representación proporcional. Ello, a fin de garantizar el valor igualitario del voto al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

momento de convertirlo en representantes populares, y porque la asignación se hace tomando en consideración los resultados definitivos de la elección del ayuntamiento.

Esto es así, porque el artículo 254, párrafo segundo, del Código local, prevé que en relación a la elección de regidores a los ayuntamientos por el principio de representación proporcional, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal Electoral hará la asignación de regidores, declarará la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos.

En ese sentido, el órgano jurisdiccional electoral federal ordenó al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que tomando en cuenta los resultados de la elección consignados en la sentencia dictada el 30 de octubre del presente año, en autos del expediente SDF-JRC-309/2015, realice la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. En el entendido de que si no hay variación alguna se deberá ratificar las constancias de asignación que se hubieren entregado, pero en caso contrario, entregar las constancias que correspondan, quedando sin efecto aquellas que se hubieren visto afectadas por los nuevos resultados de la elección.

En tales circunstancias y en estricto apego a los efectos de la sentencia dictada el 30 de octubre de la presenta anualidad en el expediente SDF-JRC-309/2015, este órgano comicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 78, fracción XXXV, y 256, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, procede a dar cumplimiento con lo ordenado por el órgano jurisdiccional federal. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los principios electorales de certeza y legalidad que establece el ordinal 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Lo anterior se hará atendido a la modificación del cómputo general de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que a continuación se precisan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

PARTIDO	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
	21,270	Veintiún mil doscientos setenta
	23,527	Veintitrés mil quinientos veintisiete
	4,289	Cuatro mil doscientos ochenta y nueve
	2,116	Dos mil ciento dieciséis
	365	Trescientos sesenta y cinco
	85	Ochenta y cinco
	28	Veintiocho
	822	Ochocientos veintidós
TOTAL DE VOTOS DE COALICIÓN	31,186	Treinta y un mil ciento ochenta y seis
	18,590	Dieciocho mil quinientos noventa
	1,735	Mil setecientos treinta y cinco
	394	Trecientos noventa y cuatro
TOTAL DE VOTOS DE COALICIÓN	20,719	Veinte mil setecientos diecinueve
	6,251	Seis mil doscientos cincuenta y uno
	39,535	Treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco
	11,564	Once mil quinientos sesenta y cuatro
	4,638	Cuatro mil seiscientos treinta y ocho
	3,709	Tres mil setecientos nueve
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	363	Trecientos sesenta y tres
VOTOS NULOS	8,828	Ocho ochocientos veintiocho
VOTACIÓN TOTAL	148,109	Ciento cuarenta y ocho mil ciento nueve

Ahora bien, cabe destacar que los resultados del cómputo final del Municipio de Cuernavaca, Morelos, derivados de la modificación emitida en la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SDF-JRC-309/2015, se aprecia que respecto a los resultados obtenidos por los Partidos Políticos que participaron en Coalición flexible y en Candidatura Común para la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los votos obtenidos aparecen en forma conjunta; en ese sentido, a efecto de proceder a la asignación de regidores, este órgano comicial, realiza la suma de votos obtenidos en coalición a cada instituto político en forma individual, para determinar el número total de votos de cada instituto político que participo en la Coalición

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

flexible denominada "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" por cuanto al Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 numerales 1 y 2; así como 311 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe precisar que por cuanto a los institutos políticos que participaron en Candidatura Común integrada por el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo (Total de votos Coalición) SIC, de igual manera, se realiza la suma de votos obtenidos en candidatura común a cada instituto político en forma individual, en términos del Acuerdo número IMPEPAC/CEE/026/2015, aprobado el 02 de marzo del año en curso, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en ese sentido, podrá apreciarse que la cantidad de votos obtenidos por los institutos políticos que participaron tanto en Coalición como en Candidatura Común citados con anterioridad, aumenta al cómputo realizado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En razón de lo anterior, se procede a calcular el 1.5% de la votación total emitida, obtenida por cada Partido Político, y en esas condiciones los resultados quedan en los términos que a continuación se precisan:

RESULTADOS TOTALES DEL CÓMPUTO											
MUNICIPIO											
CUERNAVACA	21270	24027	18787	1932	4769	6251	2446	39536	11584	4638	3709
% de la votación	14.36%	16.22%	12.68%	1.30%	3.21%	4.22%	1.65%	26.65%	7.81%	3.13%	2.51%

El resultado anterior, servirá como base para realizar la distribución de las 15 regidurías del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que le corresponden a dicho municipio tal como lo dispone el artículo 8 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; entre los partidos políticos con derecho a la misma.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Al respecto, cabe destacar que esta autoridad administrativa electoral, realizará de nueva cuenta la asignación de regidores en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, ello en cumplimiento a la resolución de fecha 30 de octubre del año en curso, dictada por el órgano jurisdiccional electoral federal, en el expediente SDF-JRC-309/2015, de conformidad con lo que establece el artículo 18, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

La asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

- Se sumarán los votos de los partidos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% del total de los sufragios emitidos en el municipio correspondiente.
- El resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución, asignándose a cada partido, en riguroso orden decreciente, tantas regidurías como número de factores alcance hasta completar las regidurías previstas.
- Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, éstas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos restantes, como con los porcentajes excedentes de aquéllos que obtuvieron regidurías con la aplicación de dicho factor.

Cabe puntualizar que para la asignación de regidores en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, este Consejo Estatal Electoral, aplicará el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha 26 de agosto del año en curso, dictada en autos del expediente identificado con la clave SUP-JRC-680/2015 y sus acumulados. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con los principios electorales de paridad de género, certeza, legalidad y autodeterminación que estipula la normatividad electoral vigente.

Luego entonces, este Consejo Estatal Electoral, en términos de lo que dispone el artículo 112, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los que establece cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Regidores que la ley determine, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores; y de conformidad con las reglas a las que se sujetará la asignación respectiva, en relación con lo anterior, tomando en consideración el cómputo realizado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, se procede a realizar la distribución de regidurías correspondientes al Ayuntamiento de Cuernavaca.

En consonancia con los artículos artículo 112, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos ya referidos, el Consejo Estatal Electoral procede a realizar la distribución y asignación de las quince regidurías por el principio de representación proporcional correspondientes al Ayuntamiento de Cuernavaca, de la manera siguiente:

A) Se sumarán los votos de los partidos políticos que hayan obtenido cuando menos el 1.5% del total de los sufragios emitidos en el Municipio correspondiente.

Suma de los resultados de los partidos políticos, que alcanzaron al menos el 1.5 % de la votación emitida en la elección de Ayuntamiento de Cuernavaca:

SUMA DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVIERON AL MENOS EL 1.5% DE LA VOTACIÓN EMITIDA											
MUNICIPIO	PRD	PSD	PRO	V	Y	W	PSD	PRO	W	Y	PSD
CUERNAVACA	21270	24027	10707	4756	6261	2446	3635	11664	4530	3705	139306

B) El resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

FACTOR PORCENTUAL SIMPLE DE DISTRIBUCIÓN					
MUNICIPIO	Resultado de la suma de los votos que alcanzaron el 1.5% de la votación emitida	entre	Regidurías	igual	Factor Porcentual simple de distribución
CUERNAVACA	136986	/	15	=	9132.4

PRIMERA ASIGNACIÓN:

PRIMERA ASIGNACIÓN										
MUNICIPIO										
CUERNAVACA	2	2	2	0	0	0	4	1	0	0
Total para asignación					Pendiente por asignar					
11					4					

C) Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, estas se asignarán en orden decreciente, de acuerdo tanto, con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos restantes, como con los porcentajes excedentes.

Si aplicado el factor de distribución quedan regidurías por atribuir, estas se asignaran en orden decreciente, de acuerdo tanto, con los mayores porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos restantes, como con los porcentajes excedentes										
MUNICIPIO										
CUERNAVACA	2.65 %	5.08 %	0.46 %	4.19 %	5.51 %	2.15 %	2.65 %	2.14 %	4.08 %	3.27 %

SEGUNDA ASIGNACIÓN

SEGUNDA ASIGNACIÓN										
MUNICIPIO										
CUERNAVACA	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0

TOTAL DE REGIDURÍAS ASIGNADAS:

TOTAL DE REGIDURÍAS ASIGNADAS											
MUNICIPIO											Total de regidurías asignadas
CUERNAVACA	2	3	2	1	1	0	4	1	1	0	15

Tomando en consideración el número de regidurías distribuidas a los partidos políticos derivadas de la fórmula desarrollada con antelación, se procede a la asignación de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a la resolución de fecha 30 de octubre del año en curso, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, dictada en autos del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

expediente SDF-JRC-309/2015; así como, a la ejecutoria de fecha 26 de agosto del año en curso, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SUP-JRC-680/2015 y sus acumulados, para tal efecto, en la asignación de regidores únicamente se tomará en consideración el orden de prelación conforme a la lista de candidatos que registraron cada uno de los institutos políticos, para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Derivado de lo anterior, lo procedente es ejemplificar la asignación de regidores para integrar el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el principio de representación proporcional, lo cual corresponde a los candidatos registrados ante este organismo electoral, cuyos nombres a continuación se detallan:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO O CANDIDATURA COMUNAL	CALIDAD
JORGE PALLARES MORALES	1º REGIDOR	PAN	Propietario
JUAN RUPERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	1º REGIDOR	PAN	Suplente
GUDELIA COLIN MORENO	1º REGIDOR	PRI	Propietario
MARISOL AMADO FLORES	1º REGIDOR	PRI	Suplente
RAFAEL DOMINGUEZ GALINDO	1º REGIDOR	PRD	Propietario
JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA	1º REGIDOR	PRD	Suplente
LAURA ERIKA HERMAN MUZQUIZ	1º REGIDOR	PVEM	Propietario
MARISOL MELENDEZ BRILANTI	1º REGIDOR	PVEM	Suplente
JORGE MIGUEL DADA GUERRERO	1º REGIDOR	MC	Propietario
MARIO JAMIL LASES SHU	1º REGIDOR	MC	Suplente
EDUARDO BORDONAVE ZAMORA	1º REGIDOR	PSD	Propietario
ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA	1º REGIDOR	PSD	Suplente
ARTURO ALDACO HERRERA	1º REGIDOR	MORENA	Propietario
SALVADOR MARCHAN TRUJILLO	1º REGIDOR	MORENA	Suplente
GRETHEL NANCY STREBER RAMIREZ	1º REGIDOR	ENCUENTRO SOCIAL	Propietario
PAMELA ROSARIO AGUIRRE BARRERA	1º REGIDOR	ENCUENTRO SOCIAL	Suplente
MODESTA RUIZ SANTOS	2º REGIDOR	PAN	Propietario
GRISelda MUÑOZ SOTO	2º REGIDOR	PAN	Suplente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM	2º REGIDOR	PRI	Propietario
ARMANDO OCAMPO DEGUER	2º REGIDOR	PRI	Suplente
TERESA PARDIÑA CRDUNO	2º REGIDOR	PRD	Propietario
YARA LIZETTE CRUZ DUARTE	2º REGIDOR	PRD	Suplente
AMELIA FERNANDEZ AGUILAR	2º REGIDOR	PSD	Propietario
ABIGAIL JAZMIN MUÑOZ MUÑOZ	2º REGIDOR	PSD	Suplente
KARLA JARAMILLO SANCHEZ	3º REGIDOR	PRI	Propietario
GEORGINA ORTIZ OSCOS	3º REGIDOR	PRI	Suplente
PEDRO RAMON LINARES MANUEL	3º REGIDOR	PSD	Propietario
ROBERTO CARLOS YAÑEZ MORENO	3º REGIDOR	PSD	Suplente
EUGENIA DEL CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ	4º REGIDOR	PSD	Propietario
NAIDA JOSEFINA DIAZ ROCA	4º REGIDOR	PSD	Suplente

Una vez realizada la distribución y asignación de Regidurías que antecede, este Consejo Estatal Electoral declara la validez y calificación de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con lo que estipula la normatividad electoral vigente.

XVI. Bajo este contexto, una vez realizada la asignación de Regidores de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 18, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano electoral, **determina que derivado de la modificación del cómputo general de la elección del Ayuntamiento de Cuernavaca,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

Morelos, realizado por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si bien es cierto que se aprecian variaciones de los votos recibidos por cada partido político, con respecto a la distribución y asignación de Regidores del Ayuntamiento antes mencionado, realizado por este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2015, de fecha 03 de septiembre del presente año, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEE/RIN/370/2015-3, revocada por el órgano jurisdiccional federal; estas variaciones no tienen ningún impacto en la asignación de regidores de representación proporcional que ahora se realiza y por tal motivo este órgano comicial considera conveniente ratificar las constancias de asignación a los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que se detallan en la relación descrita en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 79, fracción VIII, inciso f), del código comicial vigente, la Consejera Presidente de este Instituto Morelense, ordena remitir la relación de Regidores electos que integrarán el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para efectos de su difusión.

Por último, con la finalidad de dar debido cumplimiento a la parte *in fine* de las sentencia dictada en el expediente SDF-JRC-309/2015, se ordena, remitir copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a fin de informar sobre el cumplimiento ordenado a este órgano comicial, por el citado órgano jurisdiccional electoral federal.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

séptimo, fracciones I y II, 112, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17, 18, 59, 63, párrafo tercero, 71, 78, fracciones I, XXXIV y XXXV, 110, fracción XI, 160, 180, 245, fracción VII, 254, párrafo segundo, 256, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por modificado el cómputo de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca, Morelos; celebrada el siete de junio de dos mil quince, efectuado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida el 30 de octubre de 2015, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave electoral SDF-JRC-309/2015, de la manera establecida en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ratifica la expedición y entrega de las constancias de asignación de Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 30 de octubre de 2015, en el expediente identificado con la clave electoral SDF-JRC-309/2015, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Publíquese la relación de Regidores electos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ratificada por este órgano comicial, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para efectos de su difusión; así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de los presentes; en la ciudad de Cuernavaca Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil quince, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA



CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C, FRANCISCO GUTIERREZ
SERRANO
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC, DIANA GABRIELA LUGO DIAZ
PARTIDO DEL TRABAJO

C. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO
HERNANDEZ SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ANGEL PELAEZ
GERARDO
MORENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ

PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SDF-JRC-309/2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL, CONFIRMANDO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.